



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.011

Salta, jueves 14 de agosto de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

- N° 478 del 11/8/2025 – M.S.yj. – ACEPTA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA MARÍA DEL MILAGRO IBAÑEZ AL CARGO DE JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SÉPTIMA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. 8
- N° 493 del 12/8/2025 – S.G.G. – DESIGNA AL ING. RICARDO GUILLERMO VILLADA, COMO REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE SALTA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (COSAYSA). 8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 352 del 12/08/2025 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MARTA LEONOR REGIS (VER ANEXO) 9
- N° 353 del 12/08/2025 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SR. LUCAS ISAÍAS ROMERO (VER ANEXO) 10

RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 577 D del 11/8/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. CARLOS ALBERTO VILLACORTA MORA. BENEFICIO JUBILATORIO. 11
- N° 578 D del 11/8/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LIDIA GUITIAN. BENEFICIO JUBILATORIO. 12
- N° 579 D del 11/8/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. MARCELO RUBEN ROMERO. BENEFICIO JUBILATORIO. 13
- N° 580 D del 11/8/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. BERNARDITA TERESA RAQUEL TORRES. BENEFICIO JUBILATORIO. 14
- N° 581 D del 11/8/2025 – M.P.y D.S – APRUEBA TEXTO DE LA CARTA DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. (VER ANEXO) 15

RESOLUCIONES

- N° 1367 DEL 12/08/2025– ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA CUADRO TARIFARIO GENERAL QUE DEBERÁ APLICAR ESED S.A. A PARTIR DE AGOSTO/2025 (VER ANEXO) 15
- N° 0159 DEL 01/08/2025 – SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – ELEVA ACTUACIONES PARA QUE SE DICTE PERTINENTE DECRETO QUE APRUEBE LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE CANON PARA USO INDUSTRIAL Y MINERO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025. (VER ANEXO) 19
- N° 392 DEL 11/08/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/25 – CONTRATACIÓN: COMPRA DE ÚTILES VARIOS – DESTINO: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA. (VER ANEXO) 21
- N° 393 DEL 11/08/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/25 – OBRA: READECUACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA EDIFICIO DEL REGISTRO CIVIL – SALTA – DPTO. CAPITAL. 22
- N° 394 DEL 11/08/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/25 – OBRA: ILUMINACIÓN LED SOBRE R.N. N° 50 PUESTO 28 GENDARMERÍA – ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA. 25
- N° 395 DEL 11/08/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA Y EFLUENTES DEL ENRESP – SALTA – CAPITAL. 30
- N° 0173 -I/2025 DEL 08/08/2025 – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – APRUEBA EL VADEMÉCUM DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO PARA PLANES ESPECIALES (VER ANEXO) 33

LICITACIONES PÚBLICAS

- SC-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 109-0225 LPU25 34

SC-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 112-0226 LPU25	35
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° INM 5979	36
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 71/2025	36
LICITACIONES PRIVADAS	
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E. N° 02/2025	37
ADJUDICACIONES SIMPLES	
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 18/2025	37
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 128/2.025 – ADJUDICACIÓN	38
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 120/25 – ADJUDICACIÓN	38
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 115/25 119-0427-ASI25 – ADJUDICACIÓN	39
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0017-ASI25 – ADJUDICACIÓN	39
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0018-ASI25 – ADJUDICACIÓN	40
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0463-ASI25 – ADJUDICACIÓN	40
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 61/2025	40
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 97/25 119-0568-CAB25 – ADJUDICACIÓN	41
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26981/25 – ADJUDICACIÓN	42
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 27220/25 – ADJUDICACIÓN	42
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 27232/25 – ADJUDICACIÓN	43
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27240/25 – ADJUDICACIÓN	43
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27244/25 –ADJUDICACIÓN	44
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27246/25 – ADJUDICACIÓN	44
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27248/25 – ADJUDICACIÓN	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 02/2024 – ADJUDICACIÓN	45
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0508-CAB25 – ADJUDICACIÓN	46
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-41834/2025-0 – RÍO CORRALITO – DPTO. ROSARIO DE LERMA	46
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-205505/2024-0 – FMF ARGENTINA S.R.L. – DPTO. GRAL. GÜEMES	47
CITACIONES ADMINISTRATIVAS	
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA – CITA A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS	48
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
MATESUR S.A. C/ LASTRA, MARIELA ALEJANDRA S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS – EXPTE. N° 13/2023 – BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO	49
DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO – EXPURGO DE EXPEDIENTES	49

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

LAZZARO, EDUARDO SALOMON – EXPTE. N° EXP 649957/18	51
AVELLANEDA, MARIA INES; AVELLANEDA, AZUCENA DEL VALLE; AVELLANEDA, JULIA MARGARITA; AVELLANEDA, RAMON ALBERTO POR HERENCIA VACANTE – EXPTE. N° 903628/25	51
RUEDA, PEDRO – EXPTE. N° 887447/24	51
PONCE, VICTOR HUGO – EXPTE. N° 900806/25	52
CHAILE, ESTHER LIDYA – EXPTE. N° EXP 912723/25	52
GAVILÁN, MARÍA FAUSTINA; ISA, RAÚL HUMBERTO – EXPTE. N° EXP 712120/20	53
BAIMA, FILIBERTO RENEE – EXPTE. N° EXP 920793/25	53
CRUZ, ROBERTO BELARMINO – EXPTE. N° EXP 919144/25	53

REMATES JUDICIALES

POR RUBEN C. D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 848.778/24	54
FEDERICO W. ZELARAYAN – EXPTE. N° 827.600/23	54

EDICTOS DE QUIEBRAS

MARTINEZ, JORGE JULIAN – EXPTE. N° EXP – 917.027/25 – TARTAGAL	55
GUERRA, FELIX – EXPTE. N° EXP – 920384/25 – TARTAGAL	56
LOBOS DEL FIERRO, KARLA LIZANKA – EXPTE. N° EXP – 923694/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	56
QUANTAY, AMALIA MERCEDES – EXPTE. N° EXP – 927487/25	57
CASTILLO, GUSTAVO SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 927.756/25	58
GUANCA, PABLO ANDRES – EXPTE. N° EXP 816.918/23 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	58
RUIZ, HORACIO ANTONIO – EXPTE. N° EXP 925.054/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	59
APAZA, SILVIA MONICA – EXPTE. N° EXP – 924.933/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	59
CARDOZO BATACHES, TATIANA BARBARA ABIGAIL – EXPTE. N° EXP – 926824/25	60
LEDESMA, CRISTIAN ESTEBAN – EXPTE. N° EXP – 923695/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	61
CHOROLQUE, FRANCO AGUSTIN – EXPTE. N° EXP – 922875/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	61
MENDEZ, LUCIANA XIMENA – EXPTE. N° EXP – 921559/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	62

EDICTOS JUDICIALES

LUNA, IVANA NATALIA; FRÍAS, CELIA NATIVIDAD; ARAMAYO, ELBA YOLANDA; MENDIETA, ANDRÉS EMILIANO; MENDIETA, FRANCO NICOLÁS CONTRA ÁLVAREZ, JORGE DANIEL; GONZÁLEZ, SERGIO ALFREDO POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO" POR SUCESORIO – EXPTE. N° 522003/15	63
--	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ESTABLECIMIENTO EL DORADO SRL	65
NIDIPEX SRL	66
LA ARGENTINA PROFUNDA PRODUCCIONES SAS	67

TRUSTEC SAS	68
GANTAVYA SAS	70
SAMARIA SRL	72
TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO	
FARMACIA SAN JOSE	73
AVISOS COMERCIALES	
BES SEGURIDAD SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE	73
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
INSTITUTO DE HUMANIDADES DE SALTA	76
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA UNIÓN – RIVADAVIA BANDA SUR	76
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 13/8/2025	77



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 11 de Agosto de 2025

DECRETO N° 478

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0010226-148272/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Claudia María del Milagro Ibáñez, como Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida Magistrada fue designada en el cargo mencionado a través del Decreto N° 3089/2013;

Que la misma presenta su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Que la Corte de Justicia de Salta ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que, consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Claudia María del Milagro Ibáñez, D.N.I. N° 11.834.139, al cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, a partir del 1° de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 14/08/2025
OP N°: SA100051271

SALTA, 12 de Agosto de 2025

DECRETO N° 493

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020001-138924/2025-0

VISTO el Decreto N° 2195/2009; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento, el Poder Ejecutivo dispone la constitución de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa) bajo la forma de Sociedad Anónima prevista en la Ley de Sociedades, cuyo objeto social consiste en la prestación del

servicio público de agua potable y desagües cloacales en todo el territorio de la Provincia de Salta;

Que por conducto del artículo 6° de su Estatuto Social, se establece que el capital social estará integrado por acciones Clase A, que corresponden en su totalidad al Estado Provincial, y acciones Clase B, pertenecientes a los trabajadores de Aguas de Salta S.A.;

Que corresponde designar a un representante del Estado Provincial, a fin de que concurra a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de agosto de 2025, en defensa de los derechos inherentes a la titularidad de las acciones Clase A;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase al Ing. Ricardo Guillermo Villada, D.N.I. N° 16.307.264, como representante de la Provincia de Salta en la Asamblea General Ordinaria de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySA) a celebrarse el día 14 de agosto de 2025, a los efectos de ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las acciones Clase A, en carácter "ad honorem".

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 14/08/2025
OP N°: SA100051274

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 12 de Agosto de 2025

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 352
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 91.832/2025 – código 376

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Marta Leonor Regis; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo del mismo, en la referida Secretaría;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su

similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Marta Leonor Regis, D.N.I. N° 25.662.119, cuyo texto forma parte integrante de la presente, con vigencia al 01 de mayo y hasta el 31 de julio de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/08/2025
OP N°: SA100051272

SALTA, 12 de Agosto de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 353

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 69.791/2025 – código 234.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Iván Mauricio Silva Torres; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que el nombrado desempeñe tareas en el ámbito de la Secretaría la Secretaría de Políticas Sociales, en reemplazo del Sr. Lucas Isaías Romero, cuyo acuerdo laboral, aprobado por Decisión Administrativa N° 74/24, por la presente se rescinde a partir del 01 de abril del 2024;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Lucas Isaías Romero, D.N.I. N° 37.720.287 prorrogado por Decisión Administrativa N° 74/24, con vigencia al 01 de abril del 2024.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Iván Mauricio Silva Torres, D.N.I. N° 39.040.709, con vigencia al 01 de mayo y hasta el 31 de diciembre del 2025, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la parida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/08/2025
OP N°: SA100051273

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 11 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 577 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100170 – 47571/2025–0

VISTO la renuncia presentada por el doctor CARLOS ALBERTO VILLACORTA MORA, D.N.I. N° 12.959.304, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” de San Ramón de La Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Abril del 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14–0–2692294–0–8, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 10);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 01 de Abril de 2025, la renuncia del doctor CARLOS ALBERTO VILLACORTA MORA, D.N.I. N° 12.959.304, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de Salud – Subgrupo: 1, N° de Orden 313, del Decreto N° 1034/96 dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” de San Ramón de La Nueva Orán –

Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el doctor VILLACORTA MORA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 14/08/2025
OP N°: SA100051265

SALTA, 11 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 578 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089 – 117897/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora LIDIA GUITIAN, D.N.I. N° 13.701.948, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Junio del 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2773307-0-0, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 01 de Junio de 2025, la renuncia de la señora LIDIA GUITIAN, D.N.I. N° 13.701.948, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: ENFERMERIA – Subgrupo: 1, N° de Orden 511, del Decreto N° 3602/99 dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 2°.– Dejar establecido que la señora GUITIAN, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTICULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 14/08/2025
OP N°: SA100051266

SALTA, 11 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 579 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100076 – 120372/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el señor MARCELO RUBEN ROMERO, D.N.I. N° 12.220.772, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Febrero del 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-259793-2-0, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 03 y 07);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Febrero de 2025, la renuncia del señor MARCELO RUBEN ROMERO, D.N.I. N° 12.220.772, al Cargo: Auxiliar Administrativo, Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 1, N° de Orden 191, del Decreto N° 3603/99 dependiente del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor ROMERO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 14/08/2025
OP N°: SA100051267

SALTA, 11 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 580 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321 – 121278/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la licenciada BERNARDITA TERESA RAQUEL TORRES, D.N.I. N° 13.578.749, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Primer Nivel De Atención – Área Operativa LVI-Zona Norte – Ministerio de Salud Pública, a partir del 23 de Junio del 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 01 y 06);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 23 de Junio de 2025, la renuncia de la licenciada BERNARDITA TERESA RAQUEL TORRES, D.N.I. N° 13.578.749, al Cargo: Nutricionista, Agrupamiento: Profesional de Salud – Subgrupo: 1, N° de Orden 1061, del Decreto N° 2734/12 dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención – Área Operativa LVI-Zona Norte – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora TORRES, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 14/08/2025
OP N°: SA100051268

SALTA, 11 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 581 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 227-81056/25

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3.062/99 y Resolución N° 300D/07 de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3 y 4 de la citada normativa, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta y prevé los procedimientos pertinentes;

Que consecuentemente tomó intervención favorable la Dirección Calidad de Atención y de los Servicios;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6 inciso 1) del Decreto N° 3.062/99;

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el texto de la Carta de Servicios de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, el que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, remitir copia auténtica a la Dirección Calidad de Atención y de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

VER ANEXO

Fechas de publicación: 14/08/2025
OP N°: SA100051269

RESOLUCIONES

SALTA, 12 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1367
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 64782/25 – Actualización Tarifaria ESED S.A.”; y el Acta de Directorio N° 37/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DS 174/25 ESED S.A., solicita actualización tarifaria de los

servicios con costos a Enero/25.

Que toma intervención la Gerencia Económica a través de su informe emitido en fecha 30/07/25, indicando que pudo verificar que dicha solicitud responde a los requisitos establecidos en la Resolución ENRESP N° 1220/23 para requerir una actualización tarifaria y conforme lo estipulado en la última actualización tarifaria mediante Resolución ENRESP N° 534/25 en la cual se prevé que las tarifas se actualicen de forma mensual a los efectos de permitir cubrir los costos de mantenimiento, mano de obra y materiales de forma tal que se asegure una prestación sustentable y adecuada del servicio; y teniendo en cuenta que: *“Las actualizaciones tarifarias por mayores costos del servicio de energía eléctrica no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de precios al consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC”* (artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.457/24).

Que por ello procedió al cálculo del factor de actualización determinado en la Resolución ENRESP N° 1220/23 en el Anexo II que contiene la “Metodología de actualización” ($=MO \times 0,37 + M \times 0,57 + O \times 0,06$)

Donde:

MO (Mano de Obra) = 6.707,30 / 1.042,37 = 6,43

Índice de Salarios del Sector Privado Registrado publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2025, sobre Índice de Salarios del Sector Privado Registrado publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2.023.

M (Materiales) = 13.232,60 / 2.302,54 = 5,75

IPIM 31: Índice de precios al por mayor de Máquinas y Equipos Eléctricos publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2025 sobre IPIM 31 Índice de precios al por mayor de Máquinas y Equipos Eléctricos publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2023.

O (Otros Gastos) = 11.200,30 / 1.868,30 = 5,99

IPIM Índice de precios al por mayor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2025 sobre IPIM Índice de precios al por mayor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2023.

Que entonces, tenemos un **Factor de actualización = 6,0163** ($= 6,43 \times 0,37 + 5,75 \times 0,57 + 5,99 \times 0,06$).

Que si se aplica Factor de actualización arriba determinado, a los costos establecidos según la Resolución N° 1220/23, se obtiene un costo total proyectado de \$5.468.038.214 más \$390.783.402 de impuestos (Total \$5.858.821.616), conforme cuadro detallado en su informe obrante en autos.

Que continuando con su análisis la Gerencia Económica indica que en relación a los ingresos, la empresa factura actualmente por la prestación del servicio (Tarifas vigentes según Resolución N° 1126/25) un monto de \$4.432.354.291; más el FEE por abastecimiento con EDESA SA actualizado a la fecha (ya que EDESA S.A. contrata a ESED S.A. para que le preste el servicio de generar energía en las localidades que no forman parte del sistema interconectado) por \$1.389.086.052.

Que por ello, el total de ingresos de ESED S.A. a Junio 2.025 es de \$5.821.440.343. Para poder afrontar los costos establecidos en la Resolución ENRESP N° 1220/23 actualizados a Enero 2025 (\$5.858.821.616), los ingresos por facturación deberán incrementarse según el siguiente cálculo:

Facturación actual anual a 07/25	\$ 4.432.354.291
Fee Contrato de Abastecimiento 07/25	\$ 1.389.086.052

Total de Ingresos..... \$ 5.821.440.343
Costos Res. 1220/23 actualizados a 01/25..... \$ 5.858.821.616
Diferencia a cubrir..... \$ 37.381.273
Porcentaje (%) de incremento que representa.....0,64%

Que ya concluyendo con su análisis, la Gerencia Económica señala, que con la finalidad de proteger a los usuarios residenciales que representan el 90% del total de 12.882 usuarios, bajo las pautas legales contempladas en el marco normativo referido a gradualidad y real capacidad de pago, sugiere que la tarifa del servicio para la categoría más representativa TDIP-10 (residenciales) con 11.907 usuarios, se incremente en un 0,31%; mientras que el resto de las categorías es decir el 10% restante de usuarios, se incremente en un 1,21%. Así las cosas y aplicando los citados incrementos, ESED S.A. obtiene un acrecentamiento en los ingresos del 0,64% que le permite así, cubrir los costos actualizados a Enero 2.025; porcentaje que no supera al Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el mes de Enero 2025 de un 2,2%.

Que al efecto acompaña el cuadro tarifario que sugiere aplicar a partir de Agosto 2.025.

Que recuerda la Gerencia actuante que del total de usuarios residenciales (11.907), el 66% posee un subsidio a cargo del Gobierno de la Provincia de Salta. Este subsidio se otorga a aquellos usuarios finales que soliciten el mismo para asegurar el abastecimiento del servicio eléctrico a viviendas destinadas exclusivamente para uso y residencia principal del grupo familiar y que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de subsidios dispuesto por la Resolución ENRESP N° 818/18.

Que, resulta necesario recordar, que los criterios pretorianos que vino aplicando este Organismo (verbigracia las Resoluciones ENRESP N° 1220/23 y 151/24) cuentan a la fecha con recepción legal favorable en tanto, mediante el artículo 1° de Ley N° 8457, publicada en B.O N° 21811 del 10/10/24, se dispuso que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada periodo anual correspondientes al servicio de energía eléctrica, no podrá superar el acumulado del coeficiente de variación salarial del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente por el INDEC. Asimismo, en su artículo 2°, se establece, que ello resulta de aplicación complementaria de lo previsto por Ley 6835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con periodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y real capacidad de pago del usuario.

Que, este lineamiento normativo, resulta coincidente con el criterio de actualización sugerido por la Gerencia Económica del ENRESP detallado precedentemente.

Que, tomada la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP pone de relieve que el tratamiento de lo solicitado por ESED S.A. en las presentes actuaciones se enmarca en la metodología de actualización de costos establecida oportunamente en el art. 2° de la Resolución Ente Regulador N° 1220/23, que aprueba el Anexo II que contiene la Metodología de Actualización, a cuyo tenor debe resolverse esencialmente el pedido de actualización que diera origen a estas actuaciones. Ello fue debidamente abordado por la Gerencia Económica al momento de emitir su informe, el cual se encuentra detallado en los considerandos de la presente, a lo que nos remitimos *brevitatis causae*.

Que, asimismo, resulta aplicable lo establecido en el art. 27, inciso a) de la Ley N° 6.835/96, que reza *"las tarifas aprobadas por este Organismo, le deben permitir a las licenciatarias que actúen con la diligencia de buen hombre de negocios, obtener los ingresos necesarios para cubrir todos sus costos operativos razonables, los impuestos y tasas, la*

depreciación de los bienes utilizados en la producción del servicio y una utilidad razonable.”

Que, así las cosas, vale recordar que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077).

Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que *“...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario”*.

Que, en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, dijo: *“...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”*.

Que, por lo demás, estos principios tarifarios han sido respetados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos en los procesos de revisión tarifaria que viene implementando, actuando en todos los casos con estricta sujeción a la juridicidad que guía el desarrollo de sus funciones y competencias propias como órgano del Estado; habiendo establecido específicamente, además, un régimen tuitivo de tarifa social para los usuarios más vulnerables de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran bajo su ámbito de regulación y control.

Que, vale tener presente a este respecto, lo previsto por la Ley N° 6835, en su artículo 2, párrafo tercero, el que dispone que le compete al Ente proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables.

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8482 (BO N° 21865, del día 03 de Enero de 2025) prorrogó la vigencia de las leyes 7125 y 6583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos. *“El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...”*, tal como se señala en el último párrafo del mencionado artículo.

Que, concluyendo, la Gerencia Jurídica entiende que, considerando los antecedentes de autos y conforme los informes emitidos por la Gerencia de Energía Eléctrica y por la Gerencia Económicas del ENRESP, se encuentran debidamente reunidos los requisitos previstos por la normativa vigente aplicable –oportunamente citada–, y cumplidos

todos y cada uno de los pasos procedimentales necesarios para aprobar el cuadro tarifario propuesto en autos a partir del período Agosto/25, lo que le permitirá a ESED S.A. cubrir los costos actualizados al mes de Enero 2.025.

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Cuadro Tarifario General que deberá aplicar ESED S.A. a partir de Agosto/2025, el que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución, en los términos, con los alcances y por los motivos establecidos en los considerandos de la misma.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario que se aprueba, la Prestadora deberá publicar a su cargo los valores consignados en el Anexo I de la presente Resolución –durante dos (2) días– en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER la vigencia de la presente Resolución a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Ovejero – López Fleming

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017321
Fechas de publicación: 14/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127320

SALTA, 01 de Agosto de 2025

**RESOLUCIÓN N° 000159
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
EXPEDIENTES N° 0090034–137950/2025–0.**

VISTO la necesidad de actualizar el valor del canon de agua para uso Industrial y Minero correspondiente al año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/04 Programa Fondos e Ingresos Hídricos, inicia las presentes actuaciones en virtud de la necesidad de actualizar el monto de los valores que se abonan en concepto de canon para uso Industrial y Minero correspondiente al año 2025, por lo que se propone incrementar su valor en un 15,05% respecto al valor por Resolución N° 034/25, teniendo en cuenta la tasa de variación anual del IPC (Índice de Precios al Consumidor Nacional). Que adjunta Anexo I con el nuevo Cuadro Tarifario. Aclarando que para los pagos realizados fuera de término, se propone el interés moratorio establecido por la Dirección Gral. de Rentas, y sus posteriores actualizaciones;

Que las fechas de vencimiento de las cuotas serán las indicadas a continuación:

CUOTA N°	FECHA DE VTO.
3°	19-09-2025
4°	19-11-2025

Que a fs. 05 Programa Jurídico, mediante dictamen entiende que se encuentran verificados los recaudos legales establecidos en el art. 56 del Código de Aguas, Reglamentado por Decreto 2299/03, por lo que corresponde eleve el informe de actualización de canon para Uso Industrial y Minero correspondiente al año 2025, entendiendo que para los pagos realizados fuera de término, se propone el interés moratorio establecido por la Dirección Gral. de Rentas, y sus posteriores actualizaciones que se encuentren vigentes. Asimismo dispone que se emitirá instrumento administrativo que actualice los valores de las futuras cuotas conforme se verifiquen variaciones inflacionarias;

Por ello, y en función de las facultades conferidas por Ley N° 7.017, Decreto 2299/03, Ley N° 8171/19, Decreto N° 052/23;

**EL SECRETARIO DE LA
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ELEVAR las presentes actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, aconsejando que por su intermedio se dicte pertinente Decreto que apruebe la actualización del Cuadro Tarifario de Canon para uso Industrial y Minero correspondiente al año 2025, cuyo texto se adjunta como **Anexo I** en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: Las fechas de vencimiento de las cuotas del canon para uso Industrial y Minero son las que se indican a continuación:

CUOTA N°	FECHA DE VTO.
3°	19-09-2025
4°	19-11-2025

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que para los pagos realizados fuera de término, se propone el interés moratorio establecido por la Dirección Gral. de Rentas a través de Resolución N° 19/2023, y sus posteriores actualizaciones que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 4°: A los fines de su efectivo conocimiento publicar por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta la presente Resolución y su Anexo I.

ARTÍCULO 5°: A los fines indicados en el artículo 1°, sigan las actuaciones al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a Programa Aguas Productivas, a la Dirección Gral. de Concesiones Hídricas, a Programa Control de Fondos e Ingresos Hídricos, a Subprograma Facturación y a Programa Registro Público de Aguas, a sus efectos.

Romero Leal

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017316
Fechas de publicación: 14/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127296

SALTA, 11 de agosto de 2025

RESOLUCION N° 392

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386-128489/25-0.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la compra de útiles varios para las diferentes áreas del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se adjunta un presupuesto emitido por una firma del rubro a contratar, incluyendo la cotización de los elementos requeridos, a fs. 03/05 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura practicando la imputación preventiva correspondiente por la suma de \$ 2.108.920,00;

Que a fs. 06/09, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 16/25 para la contratación de “COMPRA DE UTILES VARIOS” y a fs. 10 se encuentra designada la Comisión de Preadjudicación;

Que conforme al Dictamen N° 311/25 de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura (fs. 12/13) la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 14 interviene la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura y a fs. 16 se agrega copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia, agregándose a fs. 17/22 invitaciones a proveedores del rubro: LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., HERSAPEL S.R.L. y VIVIANA SILVIA CACACCI;

Que a fs. 25/47 rolan las ofertas presentadas por las firmas HERSAPEL S.R.L., cotizando todos los ítems en la suma total de \$ 1.343.229,00 (pesos un millón trescientos cuarenta y tres mil doscientos veintinueve con 00/100) y LIBRERÍA SAN PABLO SRL, cotizando de manera parcial en la suma de \$ 1.456.992,41 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y dos con 41/100), seguida a fs. 48 por el Acta de Apertura de Sobres de fecha 31 de julio de 2025;

Que a fs. 54/55, rola el informe emitido por la Comisión de Preadjudicación, recomendando admitir a las ofertas presentadas, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y preadjudicar a la firma HERSAPEL S.R.L., por la suma total de \$ 815.146,00 (pesos ochocientos quince mil ciento cuarenta y seis con 00/100), por los ítems 1, 2, 6, 8, 16, 17, 18, 19 y 25 y a la empresa LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por la suma de \$ 528.974,68 (pesos quinientos veintiocho mil novecientos setenta y cuatro con 68/100) los ítems 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24 y 26, “por resultar convenientes a los intereses del Estado Provincial”;

Que a fs. 58/60, el Servicio Administrativo Financiero – SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 61, mediante Dictamen N° 337/25, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 62 la Unidad de Sindicatura Interna toma la intervención que le compete mediante Informe N° 69/25;

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 16/25, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de “COMPRA DE UTILES VARIOS”, con destino a su utilización en el Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles a las ofertas presentadas por las firmas HERSAPEL SRL y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa HERSAPEL S.R.L., los ítems 1, 2, 6, 8, 16, 17, 18, 19 y 25 de la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución por la suma total de \$ 815.146,00 (pesos ochocientos quince mil ciento cuarenta y seis con 00/100) y a la empresa LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. los ítems 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24 y 26, por la suma de \$ 528.974,68 (pesos quinientos veintiocho mil novecientos setenta y cuatro con 68/100) por resultar convenientes a los intereses del Estado Provincial, conforme el detalle del Anexo 1 y 2 que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir las órdenes de compra con las empresas HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por los montos y condiciones dispuestas en el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300– Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017314
Fechas de publicación: 14/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127293

SALTA, 11 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 393

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 52 – 43.461/25 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 06/25, para la contratación de la obra “READECUACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA EDIFICIO DEL REGISTRO CIVIL – SALTA – DPTO. CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 279/25, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 382.260.764,77 (pesos trescientos ochenta y dos millones doscientos sesenta mil setecientos sesenta y cuatro con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2025, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de

Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 48/63, mediante Resolución N° 10/25 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 68 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 69 en el Boletín Oficial y a fs. 70 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 14 de Julio de 2.025 (fs. 85/86), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "CRONEC S.R.L.", "DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ (ADOBE CONSTRUCCIONES)" y "CEYBA S.R.L.", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 281/284, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 10/25 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas "DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ (ADOBE CONSTRUCCIONES)" y "CEYBA S.R.L.", por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 inc. j) del Pliego de Condiciones Particulares (no tienen capacidad requerida en la especialidad de obras de ingeniería eléctrica) y recomienda declarar admisible 8en lo relacionado a os requisitos formales) a la oferta presentada por la empresa "CRONEC S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta admisible cumple con los requerimientos técnico constructivos, cuenta con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, presenta el proyecto ejecutivo de la instalación eléctrica suscripto por profesional idóneo y habilitado y refleja también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida, tanto la normal como la especializada en los rubros instalaciones;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "CRONEC S.R.L.", por un monto de \$ 406.293.914,89 (pesos cuatrocientos seis millones doscientos noventa y tres mil novecientos catorce con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025, que representa un 8,74 % inferior al presupuesto oficial actualizado a valores de Mayo de 2.025, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 285/290, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que, a fs. 292 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de

Infraestructura, ratifica la imputación presupuestaria del gasto obrante a fs. 28;

Que a fs. 293/294, mediante Dictamen N° 361/25, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 295, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 18/25;

Por ello atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 06/25, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 279/25, para la ejecución de la obra “READECUACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA EDIFICIO DEL REGISTRO CIVIL – SALTA – DPTO. CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ 382.260.764,77 (pesos trescientos ochenta y dos millones doscientos sesenta mil setecientos sesenta y cuatro con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar a las ofertas de las empresas “DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ (ADOBE CONSTRUCCIONES)” y “CEYBA S.R.L.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Declarar admisible a la oferta de la empresa “CRONEC S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la Adjudicación Simple N° 06/25 a la empresa “CRONEC S.R.L.”, CUIT N° 33-71090097-9, por un monto de \$ 406.293.914,89 (pesos cuatrocientos seis millones doscientos noventa y tres mil novecientos catorce con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “CRONEC S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4º de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputara hasta la suma de \$ 382.260.764,77 al Curso de Acción: 092005006501 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 541 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 8º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.026 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017313
Fechas de publicación: 14/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127291

SALTA, 11 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 394
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 26.723/25 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada N° 01/25, llevado a cabo para la ejecución de la obra “ILUMINACIÓN LED SOBRE R.N. N° 50 PUESTO 28 GENDARMERÍA – ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, interviene la Coordinación General de la S.O.P. solicitando la contratación de la obra con carácter de urgente, con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, atento a la solicitud efectuada por el Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una nueva red de alumbrado público que comprende 900 m. lineales de red aérea con conductor aéreo, tableros de comando, una línea de alumbrado de 250 m. que iluminará el paso clandestino por el lateral del control, un centro de transformación de 315 Kva/33Kv y un cruce de ruta aérea, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 07/08 y Especificaciones Técnicas de fs. 18/21;

Que a fs. 06/27, la Dirección de Procesos de Contrataciones de la S.O.P., elabora el Legajo Técnico e informa que la presente contratación alcanza un presupuesto oficial de \$ 334.492.946,03 (pesos trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y seis con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, a realizarse por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de urgencia, previsto en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado;

Que las razones de urgencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas en la necesidad de intervención inmediata del Puesto de Gendarmería Km 28, a fin de que continúe totalmente controlado en lo que respecta al tráfico de mercaderías, bienes, etc., todo ello en el marco del “Plan Güemes”, el cual tiene como objetivo combatir el narcotráfico, el contrabando y la trata de personas, fortaleciendo el control fronterizo y las capacidades operativas en los pasos fronterizos;

Que a fs. 39/41, mediante Dictamen N° 182/25, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., expresando las razones y fundamentos que permiten encuadrar la presente contratación en el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 – Contratación abreviada por urgencia – y del artículo 22 apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que en consecuencia, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 417/2020 y por las Resoluciones N°s 36/2020 y 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, agregándose la Invitación a Cotizar, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes para la contratación de la obra mencionada (fs. 43/57);

Que se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar> (fs. 62) y en el Boletín Oficial (fs. 60) y con las comunicaciones a los organismos intervinientes para la apertura de sobres (fs. 65/67), conforme a lo dispuesto por el artículo 22 apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, garantizándose además el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 73/74, rola el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 30 de Mayo de 2.025, constatando la presentación de 3 (tres) ofertas correspondientes a las empresas: “NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.”, “CRONEC S.R.L.”, y “ELECTRICIDAD R-D S.R.L.”, por los montos y condiciones que allí se indican;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y del artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 289/291, rola el informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, el cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: “NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por incumplimiento a lo dispuesto por art. 7, inc. j) del Pliego de Condiciones Particulares; “CRONEC S.R.L.”, por incumplimiento a lo dispuesto por el art. 7, incs. c) y e) del Pliego de Condiciones Particulares y “ELECTRICIDAD R-D S.R.L.”, por incumplimiento a lo dispuesto por el art. 7, incs. e) y g) del Pliego de Condiciones Particulares, toda vez que, pese a subsanar la presentación de su oferta tras la intimación efectuada, su propuesta contiene un error en el Anexo 5 – Planilla de Gastos Generales e Indirectos, por lo cual la extensión del incumplimiento tiene una incidencia sustancial en la composición de la oferta, además de presentar errores en el plan de trabajos al no adecuarse en el porcentual por ítems y no por rubros, por lo que su conveniencia se ve comprometida; por lo cual recomienda declarar fracasado el presente proceso de contratación;

Que a fs. 292/297, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes;

Que a fs. 302/306, obra una presentación efectuada por la empresa “ELECTRICIDAD R-D S.R.L.”, mediante la cual impugna el Informe Técnico elaborado por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, por considerar que la subsanación de la documentación efectuada luego de la intimación no puede ser considerada como causal de desestimación, agregando que el Pliego de Condiciones Particulares no establece requerimientos específicos respecto a la desagregación o forma de presentación del Anexo 5, ni contiene exigencias técnicas o formales respecto a la forma de adecuar el Plan de Trabajos, agregando que tratándose de una contratación abreviada la autoridad goza de mayores márgenes de flexibilidad, lo que incluye la admisión de subsanaciones documentales y criterios simplificados de evaluación, por lo que solicita que la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas se expida nuevamente;

Que el presente procedimiento de Contratación Abreviada no contempla la instancia de impugnación al dictamen de la Comisión Evaluadora sino a los actos administrativos que se dicten en consecuencia, los cuales pueden impugnarse de acuerdo a los recaudos procesales establecidos en la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, es decir que los oferentes pueden impugnar el resultado del presente procedimiento, una vez emitido el acto administrativo pertinente y no de manera previa;

Que al respecto, el Pliego de Condiciones Particulares establece en su artículo 15 que *“... El resultado del dictamen de preadjudicación será remitido desde el correo electrónico oficial... y se notificará, mediante dicha vía, a todos los oferentes que participaron del procedimiento... Cursada la notificación, las actuaciones se remitirán a la Secretaría de Obras Públicas con la recomendación que efectuará la Comisión de preadjudicación, para la emisión del acto administrativo de adjudicación”* y en su artículo 16 que *“Por su parte, los actos administrativos que se dicten como consecuencia del procedimiento de contratación, podrán impugnarse mediante la interposición de recursos, conforme lo establece la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos”*;

Que no obstante ello, en el entendimiento de que la colaboración mutua entre la Administración y los oferentes permite un mayor control de legalidad y un estricto cumplimiento de los pliegos, priorizando el principio rector de la transparencia en el procedimiento de contrataciones públicas y por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado, se procede a analizar la presentación;

Que en primer lugar, corresponde referenciar el marco normativo aplicable al procedimiento de contratación abreviada por razones de urgencia, destacando que estamos ante un procedimiento de contratación simplificado debido a la premura en la realización de la obra de acuerdo a los motivos expuestos en las presentes actuaciones, motivo por el cual los plazos del procedimiento son reducidos para lograr ser eficientes en su realización, conforme surge del artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y demás normativa aplicable;

Que la Ley N° 8.072 dispone en su artículo 26 que *“Las contrataciones se registrarán por las disposiciones de esta Ley, por su reglamentación, por el pliego de bases y condiciones generales y los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o la documentación que haga sus veces”* y el Decreto Reglamentario N° 1.319/18 dispone en su artículo 36 que *“Las unidades operativas de contrataciones procederán a la preparación de los pliegos de bases y condiciones a la que habrá de ajustarse la contratación según corresponda. No obstante, el órgano rector de las unidades operativas de contrataciones podrá elaborar modelos de pliegos que serán de utilización obligatoria para las unidades operativas de contrataciones. Los pliegos contendrán las normas que registrarán las contrataciones; la participación del oferente en cualquier procedimiento de contratación implica el sometimiento y aceptación de todas las disposiciones que sobre la materia disponga el Estado.”*;

Que por su parte, el Pliego de Condiciones Particulares establece en su artículo 2 que *“El marco normativo que se aplica es el siguiente: la Ley N° 8072 “Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta”, el decreto reglamentario 1319/18 y demás disposiciones complementarias y reglamentarias, por lo que tales normas rigen situaciones no previstas en los pliegos y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencias o colisión normativa. Además, rigen la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante resolución 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas, el manual de funciones de la Subsecretaría de procedimientos de contrataciones de obras públicas, aprobado mediante resolución 36/20 de la Secretaría de Contrataciones, las Disposiciones de la Unidad Central de Contrataciones...”*;

Que dentro de las facultades otorgadas para reglamentar el procedimiento a través del Pliego de Condiciones Particulares de la contratación, se establecieron en su artículo 7° los requisitos exigidos para la presentación de las propuestas, los cuales fueron detallados individualmente en incisos identificados como a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y o), estableciendo además que cuando los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e),

f), g) y j) se omitan o se encuentren incompletos, la oferta será desestimada. Seguidamente establece que el requisito previsto en el inciso h) podrá reunirse previo a la firma del contrato exclusivamente por el oferente que resulte adjudicatario, y que cuando se omitan los recaudos previstos en los restantes incisos, la Comisión Evaluadora notificará a los oferentes a fin de que sean cumplimentados en un plazo de hasta dos (2) días hábiles desde su intimación;

Que al mismo tiempo, el Pliego de Bases y Condiciones Generales determina en su artículo 4.1 que: *“La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno, exhaustivo y perfecto conocimiento de lo siguiente: (...) Asimismo, la presentación de la propuesta implica que el oferente no sólo conoce sino que también acepta todas y cada uno de las condiciones y requisitos de la contratación, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo sobre la misma contratación y ejecución de las obras, sometiéndose voluntariamente al régimen jurídico que resulta del mismo e implica además asumir a su cargo mantenerse informado en relación el procedimiento de contratación”*;

Que sentado ello, respecto a la presentación efectuada por la empresa “ELECTRICIDAD R-D S.R.L.”, debemos mencionar que la misma hace una errónea interpretación en la lectura del informe técnico, pues la Comisión Evaluadora expresa con claridad que la empresa impugnante fue intimada a completar documentación faltante y la misma dio acabado cumplimiento a lo requerido. En concreto se lo intimó a integrar su propuesta debiendo presentar el soporte digital en formato excel y dar cumplimiento a la ley de sellos, cumpliendo en tiempo y forma con la notificación. Es importante aclarar que dichos requisitos establecidos en el artículo 7 incs. n) y o) del Pliego de Condiciones Particulares, son susceptibles de subsanación posterior al acto de apertura de sobres conforme surge de la última parte del mencionado artículo. Sobre el particular, la más caracterizada doctrina ha dicho: *“...La administración tiene la carga de obviar inconvenientes y permitir la mayor afluencia posible de ofertas, en la inteligencia que la concurrencia no rige a favor de los oferentes sino en beneficio del Estado. Si el vicio es puramente formal deberá ser subsanado o bien ni siquiera eso será necesario, en caso que resulte una falta muy leve...”*. (Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 2, 9° edición, Capítulo XII, pág. 17 – Fundación de Derecho Administrativo, Bs As 2009), situación aplicable a este caso;

Que sin perjuicio de ello, es importante destacar que la Planilla de Gastos Generales Directos e Indirectos es determinante en la oferta económica, siendo esta un requisito sustancial de la misma, por ello se determina que la misma no es susceptible de subsanación posterior al acto de apertura de ofertas, tal como ha sido determinando con meridiana claridad en el artículo 7 inc. e) del Pliego de Condiciones Particulares, el cual determina en su último párrafo que cuando el requisito exigido en el inciso e) se omita o se encuentre incompleto, la oferta será desestimada. En efecto, puede observarse que la oferta de Electricidad RD S.R.L., obrante a fojas 199, presenta la dicha planilla en forma incompleta, por lo que corresponde la desestimación de su oferta;

Que respecto a la presentación inadecuada del Plan de Trabajos, debemos mencionar que conforme surge del Informe Técnico elaborado por la Comisión Evaluadora el mismo no se ajusta a lo solicitado en el artículo 7 inc. g) del Pliego de Condiciones Particulares, teniendo como lógica consecuencia la desestimación de la oferta de acuerdo a las puniciones establecidas en el Pliego para estos casos, dado que fue presentado de manera desacertada, destacando que dichas equivocaciones en la formulación de la propuesta implican una falta de correspondencia sustancial de la oferta con lo solicitado en

los pliegos licitatorios;

Que en ese sentido, se ha dicho que *“...determinar la admisibilidad de una oferta por su estricta correspondencia objetiva con el Pliego, es una pauta firme ratificada por los organismos de asesoramiento legal y de contralor de la propia Administración”* (PTN, Dictámenes, 89:106; 150:239; 160:457.);

Que dicho esto, es importante destacar que al momento de analizar las distintas propuestas se deben respetar las condiciones estipuladas desde el inicio del llamado y que sirven de plataforma jurídica para todos los oferentes de manera semejante, por lo que en caso de modificar las mismas otorgando ventajas a los proponentes que omitieron cotizar sus ofertas de acuerdo a lo solicitado, se violaría violar el principio de igualdad;

Que la propuesta del impugnante no resulta viable ya que se estaría violando el principio de igualdad respecto de los demás participantes del procedimiento de selección;

Que sobre el particular, la más caracterizada doctrina ha dicho que *“La oferta ha de contener los elementos de juicio necesarios que permitan su evaluación... Ésta debe ser completa, coherente, cierta y no distorsionada. Es completa cuando contiene una perfecta definición del alcance y limitaciones de lo ofrecido, responde a los requerimientos esenciales previstos explícita e implícitamente en las bases de licitación y precisa los límites dentro de los cuales el oferente se obliga.”* (cfr. (Druetta, Ricardo, Ley 13.064 de obras públicas: Comentada y anotada, ABELEDO PERROT N°: AP/DOC/2760/2012, pág. 54);

Que es importante recordar lo dicho por la Procuración del tesoro de la Nación: *“... El voluntario sometimiento a un régimen jurídico, sin reservas expresas, comporta un inequívoco acatamiento que determina la improcedencia de su posterior impugnación (conf. Fallos 305:826; 307:358, 432)”*. (Dictamen N°56/09, 23/03/2009, Dictámenes 268:345);

Que también sostiene la Procuración del Tesoro de la Nación que *“... Las normas contenidas en los pliegos permiten a los oferentes efectuar las necesarias previsiones, debiéndose entender que al no haber formulado el proponente oportunamente, ni observaciones, ni impugnaciones a alguna de sus normas, debe entenderse que las conoce en todos sus términos, las aceptó y consintió (conf. Dict. 233:94; 234:452; 259:415)”*. (Dictamen N° 56/09, 23/03/2009, Dictámenes 268:345);

Que también expreso lo siguiente: *“La circunstancia de que las peticionarias hayan aceptado las cláusulas generales y particulares de la licitación sin observaciones ni reparos, excluye la admisibilidad de las impugnaciones posteriores por su extemporaneidad. Dentro de los límites de sus facultades discrecionales, el organismo idóneo técnicamente puede adjudicar la licitación a la oferente que, reuniendo los requisitos exigidos por el Pliego, a su juicio, resultare la más conveniente.”* (PTN Dictámenes 150:52);

Que cabe aclarar que las cláusulas dispuestas en los pliegos y en particular la que el observante pretende poner en crisis, se presentan dotadas de razonabilidad y correspondencia con el tipo de procedimiento abreviado realizado, ya que estamos en presencia de una urgencia de la Administración, la cual ni puede esperar los tiempos que se podrían llevar adelante a través de procedimientos de licitación pública, adjudicación simple, etc.;

Que a fs. 315/317, mediante Dictamen N° 338/25, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., sin observaciones que formular para la continuidad del trámite correspondiente;

Que a fs. 318, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 63/25;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7, 15 y 22 apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Contratación Abreviada N° 01/25, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra "ILUMINACIÓN LED SOBRE R.N. N° 50 PUESTO 28 GENDARMERÍA – ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 334.492.946,03 (pesos trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y seis con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Declarar fracasada la Contratación Abreviada N° 01/25 por resultar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas: "NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.", "CRONEC S.R.L.", y "ELECTRICIDAD R-D S.R.L." conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017312
Fechas de publicación: 14/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127290

SALTA, 11 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 395

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 267 – 63.799/24 – Cpde. 1 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 280/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado, se declara fracasado el procedimiento de Adjudicación Simple N° 05/25 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA Y EFLUENTES DEL ENRESP – SALTA – CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 950.000.000,00 (pesos novecientos cincuenta millones con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Procesos de Contrataciones de Obras Públicas de la S.O.P., a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 80.72, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que a fs. 1871, interviene el Sr. Secretario de Obras Públicas solicitando a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas dependiente del

Ministerio de Economía y Servicios Públicos la realización del proceso de contratación, atento a la necesidad de celeridad en su realización, en consideración a que el procedimiento originario fue allí realizado, habiéndose efectuado el análisis de las ofertas oportunamente y recopilando los datos de contacto de los oferentes;

Que a fs. 1873 y 2080, interviene el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) remitiendo correcciones al proyecto de obra;

Que en consecuencia, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, agregándose la Invitación a Cotizar, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y las Circulares Aclaratorias N°s 1/25 y 2/25 (fs. 1939/2052 y 2081/2276);

Que según constancias de fs. 2281/2282, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a contratación en el Boletín Oficial, y a fs. 2283 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que en ese marco a fs. 2058/2060 y 2286/2287, se efectuaron las invitaciones y sus aclaratorias a los efectos de cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 14 de Julio de 2.025 (fs. 2316/2317), presentaron sus ofertas 6 (seis) empresas: "SILIOTTO S.R.L.", "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", "ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto", "JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.", "SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL" y "CE Y BA S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 3316/3319, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas "SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL", por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, inc. 5) del Pliego de Condiciones Particulares (error en cantidades de unidades requeridas para aires acondicionados); "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por presentar su oferta con un cálculo erróneo de equipos en el rubro N° 16 "Instalación de Aires Acondicionados" y su Planilla de Datos Garantizados (Anexo 6) en forma incompleta y "JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.", por omitir cotizar la mano de obra especializada en el rubro N° 16 y presentar su Planilla de Datos Garantizados (Anexo 6) en forma incompleta; y recomienda declarar admisibles, a las ofertas presentadas por las empresas: "ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto", "CE Y BA S.R.L." y "SILIOTTO S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejado también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto", en la suma de \$ 904.470.704,90 (pesos novecientos cuatro millones cuatrocientos setenta mil setecientos cuatro con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes

de Julio de 2.025, que representa un 10,29 % inferior al presupuesto oficial actualizado a valores de Junio de 2.025, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 3320/3331, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 3334/3342, el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 3344/3345, mediante Dictamen N° 404/25, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 3346, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 19/25;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA Y EFLUENTES DEL ENRESP – SALTA – CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ 950.000.000,00 (pesos novecientos cincuenta millones con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar a las ofertas de las empresas “SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL”, “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.” y “JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”, “CE Y BA S.R.L.” y “SILIOTTO S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 4º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo, de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1º de la presente resolución a la firma “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”, CUIT N° 20-14670081-1, por un monto de \$ 904.470.704,90 (pesos novecientos cuatro millones cuatrocientos setenta mil setecientos cuatro con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la firma “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4º de la

presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Rubro: Gastos por Objeto, 4 Bienes de Uso, 4.2 Construcciones, correspondiente al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017311
Fechas de publicación: 14/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127288

SALTA, 8 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 0173-I/2025

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO la Ley N° 7127 de creación del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.) y el Decreto N° 108/25, mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial ordenó la Intervención Administrativa de este Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Instituto Provincial de Salud de Salta es la preservación de la salud de sus afiliados y beneficiarios, destinando prioritariamente sus recursos a las prestaciones de atención de la misma;

Que la Intervención tiene como objetivo principal el reordenamiento administrativo del I.P.S., como modo de continuar con el desenvolvimiento natural y habitual de los servicios, mejorando la calidad de atención de sus afiliados y beneficiarios;

Que con el objeto de lograr un uso racional de los medicamentos de alto costo, respetando la autonomía profesional y asegurando a los afiliados el acceso a tratamientos seguros, eficaces y necesarios, se procede a la aprobación de un VADEMÉCUM DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO PARA PLANES ESPECIALES;

Que los prestadores del I.P.S. al momento de realizar sus prescripciones médicas deberán hacerlo teniendo como parámetros la relación costo-efectividad;

Que el VADEMÉCUM DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO PARA PLANES ESPECIALES será de uso obligatorio para todos los prestadores del I.P.S. Los prestadores no podrán prescribir marcas comerciales ni principios activos por fuera del presente vademécum;

Que el mismo establece los principios activos a los cuales los prestadores deberán ajustarse de manera obligatoria;

Que con este instrumento se está regulando el acceso a tratamientos farmacológicos de alto impacto clínico y económico en el marco de Planes Especiales, tales como enfermedades raras, poco frecuentes, inmunológicas, metabólicas, autoinmunes, hematológicas y otras condiciones clínicas severas o discapacitantes que requieran medicación de alto costo;

Que el VADEMÉCUM DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO PARA PLANES ESPECIALES tiene carácter dinámico y estará sujeto a revisión periódica, de acuerdo a la evolución de la evidencia científica,

debiendo actualizarse por lo menos una vez al año y a tal efecto deberá contener la respectiva justificación técnico-sanitaria;

Que se deroga toda otra norma o disposición que se oponga a la presente resolución y al vademécum que se aprueba en este acto;

Que la operatividad del vademécum tendrá vigencia a partir del día 20 de agosto de 2025;

POR ELLO, conforme Ley 7127 y en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto N° 108/25;

EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el VADEMÉCUM DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO PARA PLANES ESPECIALES que como Anexo forma parte de la presente, en base a las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- EL VADEMÉCUM DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO PARA PLANES ESPECIALES será de uso obligatorio para todos los prestadores del I.P.S.

Los prestadores no podrán prescribir marcas comerciales ni principios activos por fuera del mismo.

ARTÍCULO 3°.- La operatividad del VADEMÉCUM DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO PARA PLANES ESPECIALES tendrá vigencia a partir del día 20 de agosto de 2025 y el mismo estará sujeto a revisión periódica, de acuerdo a la evolución de la evidencia científica, debiendo actualizarse por lo menos una vez al año con la respectiva justificación técnico-sanitaria.

ARTÍCULO 4°.- DEROGAR toda otra norma o disposición que se oponga a la presente resolución y al vademécum que se aprueba.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el BOLETIN OFICIAL, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Savoy Uriburu

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017303
Fechas de publicación: 14/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127274

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 109-0225 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: ADQUISICIÓN DE 7 (SIETE) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS.
Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.
Expediente N°: 0090318-33172/2025-0.
Destino: Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
Fecha de Apertura: 01/09/2025 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017324
Fechas de publicación: 14/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127325

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0226 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-102204/2025-0

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 01/09/2025 - **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017323
Fechas de publicación: 14/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127322

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5979
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Llámesese a Licitación Pública N° INM 5979 para la ejecución de los trabajos de “Restauración de Mansarda y Revisión de Fachadas” – Sucursal SALTA (S).

La fecha de apertura de las Propuestas: se realizará el día 08/09/2025 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 – 3° piso, oficina 310 – (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas: en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Walter Rubén Quispe, GERENTE ZONAL

Factura de contado: 0011 – 00026624
Fechas de publicación: 14/08/2025, 18/08/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100127310

LICITACIÓN PÚBLICA N° 71/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN CAMIÓN CISTERNA.

Zona de Cobertura: Localidad de San Antonio de los Cobres.–

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 27224/25

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 29/08/2025 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) FINALES

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones.cosaysa@gmail.com

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.–

Consultas del Pliego: mail licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012613
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,950.00

LICITACIONES PRIVADAS

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/25 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E.

En el marco del “PROGRAMA 39”– “INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA” Ley 26.058 FONDO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, se anuncia el llamado a Licitación Privada 02/25

Objeto: “Refuerzo estructural y Refacciones en E.E.T. N° 3138– “ALBERTO EINSTEIN” Loc. Salta– Dpto. Capital– Provincia de Salta”

Presupuesto Oficial: \$ 143.399.695,89–Mes Base Dic. 2024

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y Lugar de Apertura: 02/09/25 a Hs. 10:00 en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.

Presentación de Ofertas: Hasta las 09:30 hs del día 02/09/25, por Mesa de Entradas de U.C.E.P.E., sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.

Plazo de Obra: 120 días corridos

Valor del Pliego: \$ 15.000– **Alias:** LIMON.OMBU.MUECA
CTA. CTE:30704532046260

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de U.C.E.P.E.

Consultas Pliego: <https://ucepe.innovartech.org/>

Consulta de circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Mazzaglia, COORDINADOR GENERAL

Recibo sin cargo: 100017305
Fechas de publicación: 14/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127278

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 18/2025 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: MATERIAL PARA PROMOCIÓN DEL ENRESP.

Expediente N°: 267–66612/2025.

Fecha de Apertura: 25/08/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin costo

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal
<http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o comprasenresp@ente.gob.ar

Lugar de presentación de sobres y apertura: Las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico comprasenresp@ente.gob.ar

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00012642
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100127368

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 128/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: adquisición de (01) Bien de Uso Electrobomba Centrifuga 0.75 HP ¾ Tipo CZERWENY ZET (U.C.N° 3 – Pab. “M”) – Bienes de Consumo – “Materiales de Electricidad, Plomería, Pinturería y Albañilería”, con destino Varios, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-83362/2025-0

Resolución N°: 277/25 de la Secretaria de Justicia.

Firma Adjudicada:

- FERRETERIA INDUSTRIAL NORTE de Adrian Casanueva e Hijos S.R.L., por monto total de \$ 651.453,05 (pesos: seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres con 05/100).
- CUTIPA FERNANDO RAUL, por un monto total de \$ 1.700.385,00 (pesos un millón setecientos mil trescientos ochenta y cinco con 00/100).
- EL TRIANGULO MATERIALES S.R.L., por un monto total de \$ 2.268.420,00 (pesos dos millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017322
Fechas de publicación: 14/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127321

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 120/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14

Artículo 1°: Con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 120/25 adquisición de resistencias para calefacción de cma – HPMI SE, según DI N° 4379/25:

- CARLOS H BECKERMAN (RIS INGENIERIA): renglón N° 01 (6 unidades en total) por un total de \$738.342 (pesos, setecientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y dos).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012617
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127305

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 115/25 119-0427-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 115/25 119-0427-ASI25 adquisición de repuestos varios para incubadoras natal care-medix – HPMI SE, según DI N° 4327/25:

- MENDOZA BIOMÉDICOS SA: renglones N° 01, 02, 03 y 04 por un total de \$5.126.349,56 (pesos cinco millones cientos veintiséis mil trescientos cuarenta y nueve con 56/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012611
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127287

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0017-ASI25
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0017-ASI25 “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y SERVICE DE UN AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT FRIO-CALOR DE 3000 FRIGORIAS UBICADO EN LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA**”, según DI N° 038/25 a la firma de:

- **SALAZAR RAMON ARNALDO:** El renglón N° 1. Por un Total de \$560.000,00 (pesos quinientos sesenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017309
Fechas de publicación: 14/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127284

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0018-ASI25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0018-ASI25 “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA CAMBIAR EL TABLERO DE LUZ UBICADO EN EL PROGRAMA ONCOLOGIA**”, según DI N° 041/25 a la firma de:

- **CUTIPA FERNANDO RAUL:** Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
Por la suma de \$185.400,00 (pesos ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales –
Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017308
Fechas de publicación: 14/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127283

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0463-ASI25 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0463-ASI25 “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE LOS EXTINTORES DISPUESTOS EN EL HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO**”, según DI N° 156/25 a la firma de:

- **MIGUEL UBALDO GUTIERREZ** el Renglón N° 1. Por la suma de \$1.270.000 (pesos un millón doscientos setenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales –
Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017307
Fechas de publicación: 14/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127282

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 61/2025

**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Para la provision de: MOTOGUADAÑAS Y MOTOSIERRAS PARA REGION SUR DE LA D.V.S.
Presupuesto Oficial: \$ 17.490.000,00 (pesos: diecisiete millones cuatrocientos noventa mil con 00/100).
Expte. N°: 0110033-11333/2025-0
Apertura: 25 de agosto de 2025 – **Horas:** 11:00
Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S – España N° 721, Salta – Tel. (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – Fax (0387) 432 -1410.
Precio del Pliego: sin cargo.
Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 22/08/2025, inclusive.
Asimismo, consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
<http://compras.salta.gov>

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100017304
Fechas de publicación: 14/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127275

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 97/25 119-0568-CAB25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i)

Artículo 1°: Con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 97/25 119-0568-CAB25, adquisición de moto compresor p/cámara de carnes – HPMI SE, según DI N° 4399/25:

- CLICER SAS: renglón N° 01 por un total de \$510.445,89. – (pesos: quinientos diez mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 89/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012622
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127319

SALTA, 11 de agosto de 2025.

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26981/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

El Presidente del Directorio y el Gerente General resuelven adjudicar la Contratación Abreviada correspondiente a:

Expte. N° 26981/25.

Obra: optimización de la planta de tratamientos de líquidos cloacales salta sur – pre tratamiento camiones atmosféricos.

Fecha de contratación: 24/07/2025.

Contratista: FORTIS SRL.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art.15 i. –

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012621
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127309

SALTA, 12 de agosto de 2025.

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27220/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: Servicio de alquiler de camión atmosférico para Barrio Las Palmas – Cerrillos.

Expte. N° 27220/25 – Adjudicación.

Destino: Cerrillos.

Fecha de contratación: 11/08/2024.

Proveedor:

- MIRANDA RODRIGUEZ SANTOS GABRIEL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012620
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127308

SALTA, 12 de agosto de 2025.

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27232/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: Adquisición de piezas de hierro para normalizar el funcionamiento del Pozo N° 3 Hogar Escuela.

Expte. N° 27232/25 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 11/08/2024.

Proveedor:

- GOMEZ ROCO Y CIA SRL
- MS INSUMOS S.R.L
- GRUPO WORK SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012619
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127307

Salta, 12 de agosto de 2025.

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27240/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: Pozo N° 2 Dragones – adquisición de válvulas de regule y desagüe.

Expte. N° 27240/25 – Adjudicación.

Destino: Dragones.

Fecha de contratación: 11/08/2024.

Proveedor:

- GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

- MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012618
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127306

Salta, 12 de agosto de 2025.

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27244/25 –

ADJUDICACIÓN

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 inc. i).

Objeto: Adquisición de EBS y accesorios San Patricio – Rivadavia Banda Norte.

Expte. N° 27244/25 – Adjudicación.

Destino: Rivadavia Banda Norte.

Fecha de contratación: 11/08/2024.

Proveedor:

- GOMEZ ROCO Y CIA SRL.
- MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012616
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127302

SALTA, 12 de agosto de 2025.

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27246/25 –

ADJUDICACIÓN

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 inc. i).

Objeto: Adquisición de EBS y accesorios para Pozo N° 1 Tribuno.

Expte. N°: 27246/25 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 11/08/2024.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012615
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127299

SALTA, 12 de agosto de 2025.

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27248/25 –

ADJUDICACIÓN

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 inc. i).

Objeto: Adquisición de EBS y accesorios para Hito I – Munic. Santa Victoria Este.

Expte. N°: 27248/25 – Adjudicación.

Destino: Santa Victoria Este.

Fecha de contratación: 11/08/2024.

Proveedor:

- GOMEZ ROCO Y CIA SRL.
- ROVI SRL.
- MEJIA DANIEL ANTONIO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012614
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127298

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/24 – ADJUDICACIÓN

DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. c)

Artículo 1°: Con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 02/24 adquisición de repuestos para autoclave faeta – bioingeniería – HPMI SE, según DI N° 4398/25:

- ANENCA – GUSTAVO E. ALVAREZ: renglón N° 01 y 02 por un total de \$1.660.000,00 (pesos: un millón seiscientos sesenta mil con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012612
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127289

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0508-CAB25 – ADJUDICACIÓN PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0508-CAB25 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A FAVOR DE PACIENTE SIN COBERTURA DE SALUD”, según DI N° 378/2025 a la firma:

- FE.DA.FAR. S.R.L.: Renglón N° 01. Por un Total de \$ 1.753.740,00 (pesos un millón setecientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017310
Fechas de publicación: 14/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127285

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-41834/2025-0 – RÍO CORRALITO – DPTO. ROSARIO DE LERMA

Gonzalez Garbal Horacio David, D.N.I. N° 21.310172, cotitular registral del catastro N° 18424 del Dpto. Rosario de Lerma, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública del Catastro de Origen N° 12049 del Dpto. Rosario de Lerma, que posee

empadronadas 3,9996 has. Con carácter permanente y 5 has con carácter eventual, – Suministro 787, asignándose a favor del mencionado catastro 18424 el 50 % de la totalidad del riego asignándose una superficie de 1,9830 has. Con un caudal de 1,04 lt/seg. con carácter permanente y 2,5 Has. con carácter eventual con una dotación de 1,31 lt/seg. ámbas con aguas a derivar del Río Corralito margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente al Sr. González Garbal Horacio David. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefe Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 18 de Junio de 2025.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00026598
Fechas de publicación: 13/08/2025, 14/08/2025, 18/08/2025, 19/08/2025, 20/08/2025
Importe: \$ 42,500.00
OP N°: 100127247

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–205505/2024–0 – FMF ARGENTINA S.R.L. – DPTO. GRAL. GÜEMES

La razón social FMF ARGENTINA S.R.L. gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para uso en las instalaciones de planta industrial (parquización, instalaciones, baños) con aguas a derivar del pozo sito en Catastro 15048 del Dpto. Gral. Güemes, Provincia de Salta de propiedad del Ente General de Parques y Áreas Industriales de Salta, con un volumen total anual de 0,1168 hm³/a, comprensivo de 20 m³/h con 16 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 79, 80,81, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Sr. Sarapura, Hernán Alberto. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 17 de Julio de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00026521
Fechas de publicación: 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025, 14/08/2025
Importe: \$ 40,587.50
OP N°: 100127085

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA PROVINCIA DE SALTA

Municipalidad de Rosario de Lerma - Provincia de Salta, a través de la Jefatura de Tránsito, de conformidad con sus facultades y competencias, en particular con las referidas por la Ley 6.563, Carta Municipal, notifica y convoca a toda persona que tenga derechos de propiedad y/o cualquier otro derecho que pueda hacer valer sobre los siguientes bienes muebles registrables:

N°	MARCA	N° MOTOR	N° CHASIS	COLOR
1	MAVERICK	162FMJ11010388	8DM2AA9T1BS100473	AZUL
2	CERRO NEVADA	1P52FMHC1651090	8DYC11072CVO250	NEGRA
3	APPIA 150	162FMI07101077	LB7PCKLX373101377	NEGRA
4	GILERA SMASH	LF1P50FMH81177068	8ESMASHT8G03227	NEGRA
5	GILERA SMASH	LF1P50FMHB1148121	LYLXCGL0161002635	BORDO
6	GILERA	LF1P50FMH81365903	8EGSMASHT9GC06989	NEGRA
7	BLITZ	SIN NUMERO	8ELM15110GB032580	BLANCA
8	CERRO	162FMJ08001366	LFAPCK20068060159	AZUL
9	GILERA	LF1P50FMH81176184	8EGSMASHT8GC03009	AZUL
10	APPIA	152FMHA0450053	NO VISIBLE	NEGRA
11	GILERA	LF1P50FMH81273994	8EGSMASHT8GC04729	ROJA
12	MOTOMEL	162FMJ07009768	NO VISIBLE	VERDE
13	MOTOMEL	9003015	8ELM211259B003015	NARANJA
14	GUERRERO	KT1P52FMHC001611016	8A2XCHLM8EA083479	ROJA
15	ZANELLA	1P32FMH08014195	INEXISTENTE	AZUL

Por lo que se intima a los interesados a hacerse presentes en la Jefatura de Tránsito ubicada en Av. San Martín 97, de la localidad de Rosario de Lerma, en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación del presente Edicto, a los fines de hacer valer sus derechos sobre los bienes detallados.

Se advierte, en caso de no comparecer en el plazo establecido, la Municipalidad procederá a la subasta pública de dichos bienes el día 18/09/25, de acuerdo a la Ordenanza N° 3222/25 normativa vigente.

Ing. Sergio Omar Ramos, INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA

Factura de contado: 0011 - 00026653

Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 7,650.00
OP N°: 100127366

AVISOS ADMINISTRATIVOS

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL – REF.:“LASTRA, MARIELA A. S/ DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LAUDO” EXPTE. 1/2025

Atento la denuncia efectuada por la empresa Matesur S.A. ante la Bolsa sobre el incumplimiento del laudo arbitral N° 8/2025 dictado en la causa “**MATESUR S.A. c/ LASTRA, MARIELA ALEJANDRA s/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**” Expte: 13/2023 tramitada ante la Cámara Arbitral de Cereales de la Institución, hacemos que, previo a la decisión que deberá adoptar la Bolsa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80° del Reglamento General, se le otorga a Mariela Lastra un plazo de cinco (5) días para que, en caso de haber dado cumplimiento a dicho laudo, comunique por escrito tal circunstancia acompañando la prueba respectiva. Notificar mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Oscar G. Freddi, GERENTE DE LEGALES DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL

Factura de contado: 0011 – 00026615
Fechas de publicación: 14/08/2025, 18/08/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100127277

DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO – EXPURGO DE EXPEDIENTES

El consejo Ejecutivo de SiPADA autorizó, mediante Acta N° 02/25, el expurgo de expedientes –del Fuero Civil de la Provincia de Salta, Distrito Centro y del Fuero Penal, Distritos Sur y Norte– en condiciones de ser destruidos por haber superado el plazo legal de permanencia según la Acordada N° 10.743 del Poder Judicial. La nómina de expedientes será publicada en la web del Archivo Histórico de la Provincia durante 10 días hábiles a fin de abrir el plazo de recupero de documentos por parte de posibles interesados. bibliotecasyarchivosalta.gob.ar.

Genovese Aparicio, DIRECTOR GENERAL

Recibo sin cargo: 100017294
Fechas de publicación: 12/08/2025, 13/08/2025, 14/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127255



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, en los autos caratulados: **"LAZZARO, EDUARDO SALOMON POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 649957/18"**, de trámite por ante dicho juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley .

SALTA, 11 de agosto de 2025.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026630
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127317

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, secretaria del Suscripto, en los autos caratulados **"AVELLANEDA, MARIA INES; AVELLANEDA, AZUCENA DEL VALLE; AVELLANEDA, JULIA MARGARITA; AVELLANEDA, RAMON ALBERTO POR HERENCIA VACANTE. – EXPTE N° 903628/25"** ; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C. C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Avellaneda, María Inés, LC 9.487.108, señora Avellaneda, Azucena del Valle DNI N° 9.487.089; Avellaneda, Julia Margarita LC 9.487.109 y Avellaneda, Ramón Alberto LE 4.040.184 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Felix Fernández – SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00026629
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127316

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yañez, en los autos caratulados: "

RUEDA, PEDRO DNI 8.171.063– SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° 887447/24", ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Rueda, Pedro DNI 8.171.063, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 7 de Marzo de 2025.

Dra. Carolina Van Cauwlaert Yañez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017320
Fechas de publicación: 14/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127315

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metan, Secretaria autorizante, en los autos caratulados **"PONCE, VICTOR HUGO POR SUCESION EXPTE. N° 900806/25"**, cita por edictos que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el Art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.

SAN JOSÉ DE METÁN, de de 2025.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026626
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127312

En los autos caratulados: **"CHAILE, ESTHER LIDYA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 912723/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Chaile, Esther Lidya DNI N° 5.926.593, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica Janet Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026620
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127294

En los presentes autos caratulados: **"GAVILÁN, MARÍA FAUSTINA; ISA, RAÚL HUMBERTO – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP 712120/20"**, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCyC), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. María Faustina Gavilán DNI 94.158.977. ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017306
Fechas de publicación: 14/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127281

La Dra. Diez Barrantes María Fernanda, jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"BAIMA, FILIBERTO RENEE POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 920793/25"**, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Filiberto Renee Baima (D.N.I. 7.673.385) y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley .
SALTA, 31 de Julio de 2025.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00026016
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127279

En los autos caratulados: **"CRUZ, ROBERTO BELARMINO POR SUCESION AB INTES TATO, EXPTE. N° EXP –919144/25"**, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8°

Nominación a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel, Juez, se ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Roberto Belarmino Cruz, DNI N° 8.167.822, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 08 de Agosto del 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026614
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127276

REMATES JUDICIALES

POR RUBEN CARLOS DAVID CACHARANI – JUICIO EXPTE N°848.778/24

El 14/08/25 a 17 Hs. en calle J. M. Leguizamón N° 1.883 de esta ciudad, REMATARE sin base y al contado con el 10% Com ley más 1,25% sellado DGR a cargos del comprador Un CPU mrca EURO CASE mod Spase Jour; Un Monitor LG color negro; Un Teclado color negro mrca GENIUS; Una Play Station N° 3 color negro con dos jostyk mrca SONY, tanto el juego como los jostyk sin nro de serie vis; Un Horno microondas mrca PHILIPS color blanco sin nro de serie vis y Un Televisor mrca HISENSE Led con ctrl remoto de aprox. 32", pudiendo ser revisados antes del remate en el domicilio consignado para el mismo.– Ordena Sra. Juez del Trabajo N° 6 Dra. Ana Maria Guadalupe Varela, Sec. N° 1 en juicio c/occhipinti norma del v. s/ejec. de sent.– expte N° 848.778/24.– Edic por 1 día en Boletín Oficial y diario de circulación comercial.– El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil – Informes en Expte. o al Martillero R.C.D.C. (Resp. Monotrib) – Cel. 154-414211.

Ruben Carlos David Cacharani, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00026625
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127311

POR FEDERICO W. ZELARAYÁN – JUICIO EXPEDIENTE N° 827.600/23

Edicto remate judicial – Los Baños – Rosario de La Frontera – 3,8 partes del inmueble –

Catastro 9.825

El día 14 de agosto de 2025, a las 18:00 horas, en calle España N° 995, de la ciudad de Salta (Sede del Colegio de Martilleros de Salta), y por orden del Sr Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Com de Proc Ejecutivos 2da Nom. (D.J.C. Salta) Dr. Claudio J. Fernández Viera (Juez reemplazante), Secretaría de la Dra. Laura Pinsault, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE SALTA vs FUENTE GUEMES S.A. – EJECUCION FISCAL – EXPTE.: 827.600/23", procederé a rematar las 3,8 partes indivisa de la demandada Fuente Guemes SA, del inmueble Catastro: 9.825 – Dpto.: Rosario de la Frontera, sin base (por no estar consignado en el auto de venta respectivo) – Sup Aprox.: 49 has, ubicado sobre de Ruta Secundaria N° 13, del Dpto. Rosario de la Frontera, distante 10 Kms. (aprox.), del centro de la ciudad de Rosario de la Frontera, en el paraje Los Baños, entre la finca La Escondida y finca condominio Las Arcas, Mejoras: se observó que en su mayoría se trata de una superficie plana y apta para cultivos y ganadería, con monte bajo, en su fondo posee lomadas, y alambrado perimetral. Según Acta de constatación, y manifestación de vecino del lugar, se observó que se trata de un campo sin mayores mejoras, ni ocupantes, y que a veces se ven animales vacunos aparentemente se arrienda para pastaje. Acceso: por antigua ruta 34 (asfaltada) luego empalmando con Ruta secundaria 13, por 2 Kms de (tierra). Servicios: no posee servicios instalados – Visitas: los interesados podrán visitar el inmueble a partir del día: 12/08/25 de 9:00 a 18:00 horas, (conforme lo contempla el art. 587 del CPCyC) – Forma de Pago: seña 30 % del precio de contado y en el acto de remate, Sopena de continuar la subasta y declarar postor remiso, Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta.

Edictos: por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión: 10 %, y sellado de Actas DGR 1,25% ambos a cargo del comprador. La subasta se llevará a cabo, aunque el día señalado sea declarado inhábil. Martillero Publico y Corredor de Comercio UNL – Federico W. Zelarayan – MP 120 – España N° 955 –(Gral. Güemes 1.349 – 1er P.) – Salta – Cel: 3874577667.

Dra. Laura Pinsault, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026564
Fechas de publicación: 12/08/2025, 13/08/2025, 14/08/2025
Importe: \$ 42,840.00
OP N°: 100127190

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Martín Cordoní, Juez (i) del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados: "**MARTINEZ, JORGE JULIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 917.027/25**", ordena la publicación de edictos complementarios por cinco (5) días, haciendo saber que se ha designado como Síndico Titular al Contador Público Nacional Alejandro Elías Camu, M.P. 2499, quién aceptó el cargo fijando domicilio en Av. Alberdi N° 553, Piso 1, Dpto. 1 de la Ciudad de Tartagal (Salta) correo electrónico: crcamu@gmail.com y que, el horario a los fines que los acreedores puedan concurrir serán los días jueves y viernes en el horario de 9:00 a 12:00 horas.

TARTAGAL, de Agosto de 2025.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012628
Fechas de publicación: 14/08/2025, 18/08/2025, 19/08/2025, 20/08/2025, 21/08/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100127329

El Dr. Martín Cordoní, Juez (i) del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal , Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"GUERRA, FELIX POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 920384/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 23 de Julio de 2025: 1) Que se DECLARARÓ en estado de quiebra al Sr. Guerra Felix CUIL 20- 37748039-2, con domicilio real en calle Jorge Luis Bourges S/N B° San Pantaleon de la Localidad de Coronel Sola Morillo 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de Septiembre de 2.025 , o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico . 5) FIJAR el día 31 de Octubre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de Diciembre de 2.025 (art. 39, 200 y concs. LCQ) . 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012627
Fechas de publicación: 14/08/2025, 18/08/2025, 19/08/2025, 20/08/2025, 21/08/2025
Importe: \$ 45,900.00
OP N°: 100127328

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"LOBOS DEL FIERRO, KARLA LIZANKA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 923694/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Karina Lizanka Lobos del Fierro, DNI 92.742.087, con domicilio real en Manzana 541 B, Casa 3, Barrio Los Ceibos, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los

bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, con domicilio en calle de esta Ciudad y con días y horario de atención el de horas.

SALTA, 8 de Agosto de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012626
Fechas de publicación: 14/08/2025, 18/08/2025, 19/08/2025, 20/08/2025, 21/08/2025
Importe: \$ 54,400.00
OP N°: 100127327

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“GUANTAY, AMALIA MERCEDES – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 927487/25,”** hace saber que en fecha 08 de agosto de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Amalia Mercedes Guantay, DNI 24.697.832, CUIL 27-24697832-3, con domicilio real en Av. 16 de setiembre N°659, barrio Ceferino y/o Av. 17 de setiembre N° 659, barrio San Antonio y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, todos de esta ciudad. Se ha fijado el 18 de agosto de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 08 de agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012625

Fechas de publicación: 14/08/2025, 18/08/2025, 19/08/2025, 20/08/2025, 21/08/2025
Importe: \$ 41,650.00
OP N°: 100127326

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"CASTILLO, GUSTAVO SEBASTIAN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 927.756/25,"** hace saber que en fecha 08 de agosto de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Gustavo Sebastián Castillo, DNI N° 28.902.789, CUIL N° 20- 28902789-1, con domicilio real en Barrio Los Paraísos, mz. 12, lote 20, de la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 13 de agosto de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 08 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012624
Fechas de publicación: 14/08/2025, 18/08/2025, 19/08/2025, 20/08/2025, 21/08/2025
Importe: \$ 40,375.00
OP N°: 100127324

EDICTO DE DISTRIBUCION FINAL

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en autos caratulados: **"GUANCA, PABLO ANDRES – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP 816.918/23"**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el termino de 2 días, a los siguientes efectos: de comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la Ley LCQ. **SALTA**, 07 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012623
Fechas de publicación: 14/08/2025, 18/08/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100127323

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“RUIZ, HORACIO ANTONIO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP 925.054/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11 de julio de 2025 en el que se hizo saber que en fecha 11 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Horacio Antonio Ruiz, DNI N° 23.953.063, CUIL N° 20-23953063-0, con domicilio real en Av. Sarmiento N° 896, B° El Pilar y domicilio procesal en calle Córdoba N° 235, Piso 1°, depto “A”, ambos de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia del 06 de agosto de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N° 27.175.365, matrícula N°3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N° 267 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 06 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 23 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria.Dra.Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza
SALTA, 06 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012588
Fechas de publicación: 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025, 14/08/2025, 18/08/2025
Importe: \$ 49,300.00
OP N°: 100127146

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“APAZA, SILVIA MONICA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 924.933/25”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/07/25 en el que se hizo saber que en fecha 10/07/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Silvia Mónica Apaza, DNI 28.185.892, CUIL 20-28185892-1 con domicilio real en Los Nardos s/N° casa 4 barrio El Jardín, La Caldera y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°

517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 06 de agosto de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Nicolás Pedro Ísola, D.N.I. N° 33.236.013, matrícula N° 3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N° 1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N° 1607, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM esto es \$ 32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 29 de septiembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 10 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 26 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza
SALTA, 06 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012582
Fechas de publicación: 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025, 14/08/2025
Importe: \$ 56,950.00
OP N°: 100127098

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“CARDOZO BATACHES, TATIANA BARBARA ABIGAIL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 926824/25”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 4 de agosto de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Tatiana Barbara Abigail Cardozo Bataches, DNI N° 36.128.482, con domicilio real declarado en Block 24, Dpto. 11, Barrio El Bosque y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 25 de septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 6 de noviembre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 23 de diciembre de 2025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.

SALTA, 5 de Agosto de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012579
Fechas de publicación: 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025, 14/08/2025
Importe: \$ 50,575.00
OP N°: 100127093

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“LEDESMA, CRISTIAN ESTEBAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 923695/25”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 10 de julio de 2025: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Cristian Esteban Ledesma, DNI N° 28.051.477, con domicilio real declarado en Manzana 101 A, Duplex 17, Barrio Chachapoyas y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de diciembre de 2.025 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. 8) Que ha sido designado el Síndico CPN Guillermo Sebastian Levin, MP N° 3296, C.P.C.E.S. con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos y con días y horario de atención días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 5 de Agosto de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012577
Fechas de publicación: 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025, 14/08/2025
Importe: \$ 59,925.00
OP N°: 100127090

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“CHOROLQUE, FRANCO AGUSTIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 922875/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Franco Agustín Chorolque DNI N° 37.634.922, con domicilio real en Av. Entre Ríos N° 345, y procesal constituido en calle Alsina N° 820, Of. 4 de esta Ciudad. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN Mariela Martha Carballo, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Bª Tres Cerritos, de esta ciudad, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. Igualmente, FIJAR el día 10 de septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 27 de octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (Art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de noviembre de 2025 (Art. 39 y concs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. **SALTA**, 4 de Agosto de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012576

Fechas de publicación: 08/08/2025, 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025, 14/08/2025

Importe: \$ 55,675.00

OP N°: 100127086

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“MENDEZ, LUCIANA XIMENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 921559/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Luciana Ximena Méndez, DNI N° 37.776.955, con domicilio real declarado en Barrio Bancario, Manzana 463–C, Casa 1, de esta Ciudad. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN Maria Nela Magna Noman, argentina, DNI N°18.229.453, con domicilio en calle Los Mandarinos 384, Bº Tres Cerritos, de esta ciudad, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y miércoles de 17 a 20 horas y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. Igualmente, FIJAR el día 29 de agosto de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 12 de octubre de 2025 como límite para que la

Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (Art.14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 26 de diciembre de 2.025 (Art. 39 y conchs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.

SALTA, 30 de Julio de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012546
Fechas de publicación: 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025, 14/08/2025, 18/08/2025
Importe: \$ 51,000.00
OP N°: 100126981

EDICTOS JUDICIALES

En los autos caratulados: "LUNA, IVANA NATALIA; FRÍAS, CELIA NATIVIDAD; ARAMAYO, ELBA YOLANDA; MENDIETA, ANDRÉS EMILIANO; MENDIETA, FRANCO NICOLÁS CONTRA ÁLVAREZ, JORGE DANIEL; GONZÁLEZ, SERGIO ALFREDO POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO POR SUCESORIO, EXP – 522003/15" del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría del Suscripto, se ordena la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, y un diario de la Provincia de Salta, citando al señor Sergio Alfredo González a hacer valer sus derechos en el término de 6 días con más 15 días (Art. 158 del CPCC) contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio (Art. 343 del CPCC).

Dr. José Felix Fernández, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100017276
Fechas de publicación: 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025, 14/08/2025, 18/08/2025, 19/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127159



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ESTABLECIMIENTO EL DORADO SRL

Por Instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 27/06/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada ESTABLECIMIENTO EL DORADO SRL, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle B° Santa Ana II, Manzana 756, Casa N° 8, en la ciudad de Salta.

Socios: Nancy Daniela Cachagua, DNI 25.885.003, CUIT 27258850039, de nacionalidad argentina, de 47 años de edad, profesión: Comerciante, estado civil: casada, con domicilio en B° San Carlos, Manzana 3, Casa N° 11, en la localidad de Capital, Salta. Lucas Nahuel Carballo, DNI 42.301.019, CUIT 20423010194, de nacionalidad argentino, de 25 años de edad, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Pasaje Aguado N° 628, en la localidad de Salta, Provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a) Comercial:** 1) Explotación del negocio de frigoríficos industriales, mataderos, abastecimiento de carnes de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor instalación de mercados y ferias para remate y venta de ganado y carnes; 2) Mediante la comercialización, compra, venta, exportación, importación representación, distribución, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir, por mayor o menor, por si o asumiendo representación de terceros, de productos primarios o elaborados de toda clase, sin excepción; **b) Industrial:** Faenamiento de animales de toda clase en mataderos y frigoríficos propios o de terceros y el aprovechamiento integral y elaboración de productos y subproductos de origen animal, productos alimenticios en general, productos de o para la explotación agrícola, ganadera, frutícola, vitivinícola, apícola y lechera., **c) Servicios:** Transporte con vehículos propios o de terceros, dedicados al transporte de cargas en general o de los productos comercializados por la empresa, dentro del país y desde y hacia el exterior. También podrá recibir u otorgar representaciones, comisiones o consignaciones de los productos o servicios que comercializa. También así, podrá obtener para los fines expuestos, préstamos, y/o aportes, y/o inversión de capitales de bancos, entidades financieras, y/o personas físicas jurídicas, y realizar operaciones de créditos en general, otorgando las garantías que fuesen necesarias.

Capital: \$ 2.500.000, dividido por 250 cuotas de pesos diez mil \$ 10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Nancy Daniela Cachagua suscribe 235 cuotas sociales. El Socio Lucas Nahuel Carballo suscribe 15 cuotas sociales.

Integración: 25 % en Efectivo.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente administrador, socio o no, designado por los socios, por tiempo indeterminado. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9° del decreto ley 5.965/1.963. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos Cincuenta mil (\$ 50.000). **Administradores:** Se designa como Gerente: a Cachagua Nancy Daniela, DNI N° 25.885.003; quien acepta el cargo y fija domicilio especial en Barrio San Carlos, Manzana 34, Casa N° 4, en la localidad de Capital, Provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026618

Fechas de publicación: 14/08/2025

Importe: \$ 22,355.00

OP N°: 100127292

NIDIPEX SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 10/07/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **NIDIPEX SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle 20 de febrero N° 1124, piso 8, departamento G, en la ciudad de Salta.

Socios: Ezequiel de Cunto, DNI 38.852.839, CUIT 20388528398, de nacionalidad argentino, nacido el 26/04/1995, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: soltero, con domicilio en calle Republica de Siria N° 841, piso 1, departamento B, Barrio 20 de Febrero, en la localidad de Salta, provincia de Salta. Pablo Agustín Martínez, DNI 40.934.108, CUIT 20409341080, de nacionalidad argentino, nacido el 30/12/1997, profesión: Desarrollador de software, estado civil: soltero, con domicilio en calle Luis Burela N° 694, Barrio San Cayetano, en Ciudad de Salta. Diego Esteban Barrios, DNI 39.215.196, CUIT 20392151967, de nacionalidad argentino, nacido el 05/07/1995, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: soltero, con domicilio en manzana 520 A, Casa 5, Barrio El Huaico, en la Ciudad de Salta. Nicolás Gutierrez Plaza, DNI 38.341.223, CUIT 20383412235, de nacionalidad argentino, nacido el 23/08/1994, profesión: Desarrollador de Software, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Vaqueros, Departamento La Caldera, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **1)** Asesoramiento, análisis y consultoría relacionados con sistemas de software y programación, planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y mantenimiento del negocio, desarrollo e implementación de sistemas. **2)** Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software y cualquier tipo de servicios relacionados a los mismos. **3)** Comercialización de bienes y servicios tecnológicos, de software y programación, a través de plataformas digitales, propias o de terceros, así como el suministro de servicios de información y formación respecto de los mismos. **4)** Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas, incluyendo comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, concesión y alquiler de máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o elementos y/o accesorios relacionados con las actividades antes descritas, así como también la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y

modelos industriales y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones vinculadas con su objeto. 5) Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas. 6) Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. 7) Actividades de formación presencial, a distancia u on-line en materia de planificación y organización tecnológica, seguridad informática, metodologías, análisis, diseño y programación y productos y soluciones propias o de terceros, y/o en cualquier materia que tenga relación con el objeto social, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación. 8) Gestión externa de los procesos informáticos de empresas e instituciones públicas y privadas. 9) Servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información, infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas, comunicaciones de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios. 10) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto.

Capital: \$ 6.000.000, dividido por 100 cuotas sociales de sesenta mil pesos \$ 60.000 cada una de valor nominal y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Ezequiel De Cunto suscribe 25 cuotas sociales. El Socio Pablo Agustín Martínez suscribe 25 cuotas sociales. El Socio Diego Esteban Barrios suscribe 25 cuotas sociales. El Socio Nicolas Gutiérrez Plaza suscribe 25 cuotas sociales. **Integración:** Los Socios integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cuatro (4) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles.

Administradores: Se designa como Gerentes titulares: a Ezequiel De Cunto, DNI N° 38.852.839; a Pablo Agustín Martínez, DNI N° 40.934.108; a Diego Esteban Barrios, DNI N° 39.215196 y por último a Nicolas Gutiérrez Plaza, DNI N° 38.341.223; quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial sito en calle 20 de febrero N° 1.124, piso 8, departamento G, en la localidad de Salta, Provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026617
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 32,045.00
OP N°: 100127286

LA ARGENTINA PROFUNDA PRODUCCIONES S.A.S

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 07/07/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada LA ARGENTINA PROFUNDA

PRODUCCIONES S.A.S, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Dean Funes 771, ciudad de Salta.

Socios: Claudio Cesar Gurmino, DNI 16037804, CUIT 20160378043, nacionalidad: argentino, nacido el 29/04/1962, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Moreno 2151, Piso 3, departamento A, ciudad de Buenos Aires. Carlos Fernando Russo, DNI 16161918, CUIT 20161619184, nacionalidad: argentino, nacido el 21/05/1963, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en Puan 643, piso 12, departamento B, ciudad de Buenos Aires.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: 1. Producción de programas de televisión, radio y cualquier otro medio de comunicación. 2. Edición de publicaciones de cualquier tipo y por cualquier medio. 3. Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en todas las áreas de las telecomunicaciones, informática y comunicación, incluyendo las actividades relacionadas con internet. 4. Comercialización de espacios publicitarios en medios gráficos, radiales, televisivos, de vía pública, en internet y en cualquier otro soporte o canal de comunicación. Asimismo, la sociedad podrá ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos que guarden relación con su actividad principal.

Capital: \$ 1200000, dividido por 1200000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Claudio Cesar Gurmino: 900000 acciones, y Carlos Fernando Russo: 300000 acciones. **Integración:** 25% en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Claudio Cesar Gurmino, DNI 16037804, con domicilio especial en Dean Funes 771, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Carlos Fernando Russo, DNI 16161918, con domicilio especial en Dean Funes 771, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00026616
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 15,512.50
OP N°: 100127280

TRUSTEC S.A.S.

Por Instrumento privado de fecha 21/07/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones

Simplificada denominada TRUSTEC S.A.S., con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Federico Gauffin 990, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta.

Socios: Marcos Isasmendi Durand, DNI 35477313, CUIT 23354773139, nacionalidad: argentino, nacido el 14/11/1990, profesión: Ingeniero Agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio en Federico Gauffin 990, Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **A)** Representar a empresas nacionales y/o extranjeras. Comprar, vender, importar y exportar, fabricar, distribuir y comercializar toda clase de bienes, tales como materias primas, insumos, productos derivados, maquinarias y todo tipo de bienes relacionados a la minería. **B)** Prestación de Servicios Mineros subcontratados y propios a terceros en general; alquiler de vehículos automotores, maquinarias y equipos, campamentos móviles en general con sus diferentes componentes, módulos con distintos fines, instalación y construcción de campamentos y obras civiles, con sus respectivos equipamientos. **C)** Servicios de apoyo, asesoramiento, logística en general, catering, campamentos móviles, transporte de personal y demás actividades comerciales necesarias para llevar adelante las anteriores. La prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionado con la explotación y servicios mineros ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, de almacenaje, envío bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales. Fletes, transporte de mercaderías, muestras, testigos, maquinaria minera, provisión y transporte de agua, mediante todo tipo de vehículos destinados y aptos para tal fin, camiones de todo tipo y capacidad, para fuera y dentro de ruta, movimientos de suelo y todo tipo de obras civiles a ser llevadas a cabo en los proyectos mineros, y, en fin, toda clase de servicios mineros y civiles llevados a cabo a favor de terceros en la prospección, exploración y explotación minera. **D)** El desarrollo, prestación de servicios, compra, venta, importación, exportación, distribución y demás servicios de comercialización de los bienes, productos y servicios antes descriptos podrá ser realizado a través de cualquier tipo de canal de compra, venta y distribución, sean tradicionales o virtuales, tales como plataformas de e-commerce. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital: \$ 1000000, dividido por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000, valor nominal de cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Marcos Isasmendi Durand: 1000 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados a partir de la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio

fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Marcos Isasmendi Durand, DNI 35477313 con domicilio especial en Federico Gauffin 990, Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Tomás Severo Isasmendi Durand, DNI 36802947, con domicilio especial en Federico Gauffin 990, Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00026613
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 32,725.00
OP N°: 100127273

GANTAVYA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 14/07/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada GANTAVYA S.A.S., con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Mza 813 A, casa 23, B° Los Tarcos, en la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Socios: Maria Jezabel Borella, DNI N° 31.035.672, CUIT 27-31035672-2, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 13/09/1984, profesión: Profesora de historia, estado civil: soltera, con domicilio en Mza 813 A, casa 23, B° Los Tarcos, Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de duración: 80 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a)** Construcción y servicios relacionados: la ejecución, dirección, administración o realización de proyectos de ingeniería civil, hidráulica, mecánica, arquitectura, viales, hidráulicos, eléctricos, electrónicos, telecomunicaciones, petroleros, mineros, industriales telecomunicaciones y agrícola/industrial y otros relacionados con la construcción, públicos o privados, nacionales o extranjeros. Desmontes, movimiento de suelos, excavaciones de tierras y rocas en superficies, así como el transporte de los materiales resultantes. La prestación de todo servicio vinculado con la construcción y relacionados. **b)** Operación y Mantenimiento: de maquinarias y equipos. **c)** Servicio de transporte: logística, distribución, acopio y depósito, de todo tipo de mercaderías ya sea con

equipos propios o de terceros. **d)** Actividad Comercial e industrial: Compra-Venta, importación y exportación de todo tipo de bienes para su posterior alquiler o venta en el mercado local o extranjero. Incluidos mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos e insumos de distintos rubros. Fabricación de bienes y herramientas para todo tipo de actividad, incluida la minera. **e)** Servicios inmobiliarios y Alquiler: Realización de todo tipo de servicios inmobiliarios. También administración, explotación y/o alquiler de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, incluida su compra-venta. **f)** Financiera: inversiones o aportes de capital a particulares sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros en la constitución, transferencia cesión parcial o total de hipotecas con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras. **g)** Representación y Consultoría: realizar todo tipo de estudios, proyectos, análisis de mercados nacionales y extranjeros relativos al ramo. Consultorías a empresas en relación con recursos humanos, provisión de personal, gestión empresarial y finanzas. **h)** Comercio Exterior: asesoramiento en contratación de seguros especiales, gestión y trámites en organismos públicos y privados, bancos y entidades financieras, aduanas, puertos y zonas francas. Gestión de documentación aduanera en operaciones de importación y exportación de automotores, maquinarias, implementos, herramientas y equipos especiales de uso industrial, agropecuario, de transporte, de construcciones de todo tipo y para explotaciones mineras. **i)** Capacitación y educación: La realización de todo tipo de cursos y capacitaciones de oficios. **j)** Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; y la prestación de servicios complementarios del rubro. **k)** Actividad Turística: Realización de actividad turística, así como la venta de bienes o prestación de servicios vinculados al rubro.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 10 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Maria Jezabel Borella suscribe 10 acciones. **Integración:** 100% en dinero efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Maria Jezabel Borella, DNI N° 31.035.672; Como Administrador Suplente a Jose Maria Figueroa, DNI N° 23.402.168, CUIT 20-23402168-1, de nacionalidad argentino, nacido el 25/12/1975, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en Las Cigüeñas 3222, B° Solis Pizarro, Salta Capital, provincia de Salta. Ambos constituyen domicilio especial en Mza 813 A, casa 23, B° Los Tarcos, Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026612
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 31,577.50
OP N°: 100127272

SAMARIA S.R.L.

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 16/08/2024, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada SAMARIA S.R.L., con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Av. Río de la Plata N° 0 Parcela 6A, en la ciudad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Socios: Gustavo Adrián Carattoni, DNI N°22685292, CUIT 20226852922, de nacionalidad Argentina, nacido el 19/08/1972, profesión: comerciante, estado civil: casado con María Lorena Fernández, con domicilio en Praderas de San Lorenzo Mza. 1 Lote 15, en la localidad de San Lorenzo, Salta. María Lorena Fernández, DNI N°25218663, CUIT 27252186633, de nacionalidad Argentina, nacido el 02/05/1976, profesión: Arquitecta, estado civil: casado con Gustavo Adrián Carattoni, con domicilio en Praderas de San Lorenzo Mza 1 Lote 15, en la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, elaboración, fraccionamiento de alfajores, galletas, bizcochuelos, bizcochos, obleas, bombones, chocolates, y sus derivados, y todo lo relacionado a su compra y venta, comercialización de producto, subproductos, por cuenta propia o de terceros, al menor y/o mayor, como así también su almacenamiento y/o comercialización de cualquier otro rubro vinculado a ella, en forma exclusiva o asociada de manera permanente o transitoria con terceros, en el país o en el extranjero y a la distribución de la misma.- La gerencia podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías, establecimientos, o cualquier otro tipo de representación en el cualquier parte del país o del extranjero.

Capital: \$ 2000000, dividido por 200 valor nominal de \$ 10.000 (Pesos diez mil) cada una con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Gustavo Adrián Carattoni suscribe 100 cuotas sociales. El Socio María Lorena Fernández suscribe 100 cuotas sociales.

Integración: efectivo en 25% y el saldo en dos años.

Administración: La administración de la sociedad, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de un Gerente Titular y un Gerente suplente que podrán ser socio o no.

Administradores: Se designa como Gerente a Gustavo Adrián Carattoni, DNI N°22685292 con domicilio especial en Praderas de San Lorenzo Mza 1 Lote 15, en la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta. Como Gerente Suplente a María Lorena Fernández, DNI N° 25218663 con domicilio especial en Praderas de San Lorenzo Mza. 1 Lote 15, en la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/01.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026611
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 15,087.50
OP N°: 100127271

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

FARMACIA SAN JOSE – TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Art 2° Ley N° 11687 – Se hace saber que la Sra. Ana María Fernandez, DNI 12247438, farmacéutica MP 228, anuncia la transferencia del 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad a favor de Alejandra Soledad Didziulis, DNI 35477454, María del Rosario Didziulis, DNI 38.738.632, Ana del Milagro Didziulis, DNI 32.165.898, todas las comparecientes con domicilio en calle Portal del Cerro 15, B° Tres Cerritos de esta ciudad de Salta del rubro farmacéutico, que gira bajo el nombre FARMACIA SAN JOSE, sito hasta 23/12/2024 en calle 20 de Febrero N° 299 y a la fecha en Av. Belgrano N° 890, ciudad de Salta en virtud de la Res. N° 2306/24 del Ministerio de Salud Pública de Salta de fe.04/11/24, habilitado por Disp. Interna del Programa Farmacia N° 544/24 del 23/12/24. Para reclamos en el plazo de ley en Escribanía Brizuela, EPN Víctor Manuel Brizuela, en Santiago del Estero N° 675, en horario de 10:30 a 18:30.

Alejandra Soledad Didziulis, APODERADA

Factura de contado: 0011 – 00026577
Fechas de publicación: 11/08/2025, 12/08/2025, 13/08/2025, 14/08/2025, 18/08/2025
Importe: \$ 72,250.00
OP N°: 100127217

AVISOS COMERCIALES

BES SEGURIDAD SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 05 de marzo de 2025, los socios reunidos en la sede social deciden modificar el estatuto social en su artículo quinto, el cual queda redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO QUINTO: Capital Social:** El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000), divididos en cuatrocientas ochenta cuotas sociales de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) suscriptas por los socios de la siguiente manera: a.) Crescio Mariano Alberto, suscribe la cantidad de doscientos cuarenta (240) cuotas sociales de diez mil pesos (\$10.000) y Volponi Carolina, suscribe la cantidad de doscientos cuarenta (240) cuotas sociales de diez mil pesos (\$10.000). Las cuotas se integran en dinero en efectivo en hasta un veinticinco por ciento, el saldo debe ser integrado en un plazo máximo de dos años. Cada cuota da derecho a un voto.

Asimismo, Mediante misma acta de reunion de socios se designa como Gerente de la Sociedad a la socia Volponi Carolina, DNI N° 25.793.921, CUIT 27-25793921-4, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social sito en O'Higgins 1087, piso

2, departamento 3, en la localidad de Salta, provincial de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026622
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 6,375.00
OP N°: 100127300



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

INSTITUTO DE HUMANIDADES DE SALTA

El Consejo Superior del Instituto de Humanidades de Salta convoca a los socios protectores a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se realizará el día **4 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, a horas 11:30, en la sede de calle Bartolomé Mitre N° 680 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Consideración y resolución de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio 2024.
- 3) Designación de dos socios para firmar el acta respectiva

Salta, 13 de agosto de 2025.

Dr. Francisco Uriburu Austerlitz, REPRESENTANTE LEGAL

Factura de contado: 0011 - 00026652
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100127365

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA UNIÓN – RIVADAVIA BANDA SUR

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE 2025** a horas 11:00 en la sede social del Centro de Jubilados y Pensionados La Unión, en Calle Los Algarrobos sin número, Localidad de La Unión, Municipio de Rivadavia Banda Sur, Departamento Rivadavia, Provincia de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración del Balance General del año 2.024, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Libro de Inventario, Memoria correspondiente a dicho período, Informe del Órgano de Fiscalización, Padrón de Socios, correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de Diciembre del año 2024
- 3) Elección de autoridades de la Comisión Directiva

Art. 44 del estatuto: Las Asambleas se celebraran válidamente aún en los casos de reforma de Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrente, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Serán conducidas por el presidente de la entidad o en su defecto, por quien la asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos.

Carolina del Valle Romano, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00026631
Fechas de publicación: 14/08/2025
Importe: \$ 5,227.50

OP N°: 100127318

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 57.133.920,05
Recaudación del día: 13/8/2025	\$ 279.692,50
Total recaudado a la fecha	\$ 57.413.612,55

Fechas de publicación: 14/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127374

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar